



Referencia:	2023/00013993J
Procedimiento:	Concesión de subvenciones
Asunto:	Convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados y Abrevaderos para el ganado en montes de las entidades locales durante el año 2023_CyA/2023
Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (RDEHESA2)	

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y AGUAS

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO, EN MONTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL AÑO 2023 (CyA2023)

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023, acordó la aprobación de la referida Convocatoria de subvenciones conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de **Cercados ganaderos** de diferentes tipologías, de alambre convencional liso o de espino, malla ganadera o eléctricos (no se incluyen mallas simple torsión, triple torsión, electrosoldada), con poste de madera o metálico, incluyendo portillas y pasos canadienses y/o **abrevaderos** en montes de las Entidades Locales.

1.2. Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

1.3. Podrá ser subvencionada la construcción de Cercados y Abrevaderos en montes de las Entidades Locales realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.



1.4. Los objetivos de gestión de esta convocatoria son los relacionados con el impulso, mantenimiento y mejora de la actividad ganadera siendo los indicadores el número de ganaderías y cabezas de ganado beneficiados con la presente convocatoria.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- *Procedimiento de concesión.*

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- *Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.*

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de



intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las Entidades Locales (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Memoria en la que se indique la ubicación y denominación del monte** en el que se van a ubicar, el tipo de cercado (tipología de materiales a emplear en la ejecución de las obras), su longitud, existencia de portillas y/o pasos canadienses, número de abrevaderos así como **presupuesto de la obra** a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución. Esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local. Se incluirá **documentación gráfica y/o planos de emplazamiento**, incluyendo descripción de su localización y actuaciones a realizar. Así mismo, en la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con lo establecido en la Base 1.4, así como sus indicadores.



- **Número de cabezas de ganado que conste en la base de datos REGA** (Registro de explotaciones ganaderas) de Castilla y León.
- **Certificado del Secretario del Ayuntamiento** sobre la titularidad del bien donde se ejecutará la obra.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas.

4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

QUINTA.- Presupuesto, Cuantía de la Subvención y compatibilidad.

5.1. El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será el que figure en la aplicación presupuestaria 44/4540/76201/11.A, del Presupuesto General de la Diputación para el 2023, hasta un máximo de 300.000,00 € y las subvenciones otorgables se concederán con cargo a dicha aplicación Presupuestaria y quedarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación de los presupuestos de 2023.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe máximo de 15.000 Euros por Entidad Local beneficiaria, un mínimo de 2.000 (€ solo para el caso de cercados) y hasta el 60% del presupuesto de ejecución en caso de obras de cercados, y 500 € como máximo por cada abrevadero.

5.3. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. La acreditación de este extremo se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo II. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.4. No podrán concederse dos subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos en el mismo año a la misma Entidad Local.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.



Los criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1. La repercusión social en el ámbito de la Entidad en función del número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el término municipal.

6.2. En función del número de animales de la cabaña ganadera en la Entidad, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,1 puntos por cabeza de ganado ovino o caprino.

La cantidad asignada a cada punto será la resultante de dividir el presupuesto global de la convocatoria entre la suma de los puntos de todas las solicitudes. La subvención propuesta a cada solicitante, será por tanto, la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por la cantidad asignada a cada punto sin perjuicio de lo establecido en la base 5.2. Si no se hubiese agotado la partida en un primer reparto, se realizarán tanteos sucesivos incrementando el valor de la cantidad asignada a cada punto hasta agotar la partida en su caso.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, este se decidirá por sorteo.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los mismos miembros que componen la Comisión informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba.



7.3. El órgano de Resolución de esta convocatoria será la Junta de Gobierno.

7.4. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. La Convocatoria de Subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

8.2. La resolución de la convocatoria será publicada también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

8.4. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.5. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo especificado en la Base 1.3., y que correspondan específicamente a la actividad de



construcción de cercados (incluidas portillas y/o pasos canadienses) y abrevaderos, es decir; materiales, alquiler de maquinaria, mano de obra, I.V.A. etc.

9.2. En el caso de las subvenciones a abrevaderos, los beneficiarios justificarán la subvención con una inversión igual o superior al importe de la subvención concedida. En el caso de obras de cercados ((incluidas portillas y/o pasos canadienses) el importe de la subvención será el 60% de la inversión justificada, con el límite máximo de la subvención concedida.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

10.2. La Diputación, se reserva el derecho de inspección y control de las solicitudes y actuaciones posteriores, con el asesoramiento en todo caso, de los técnicos del Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas.

10.3. Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

11.1. Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos conforme modelo **Anexo II**.
- **Memoria de actuación justificativa** incluyendo presupuesto detallado y anexo fotográfico, deberá coincidir sensiblemente con la solicitud a la que se refiere la base CUARTA.
- En el caso de que la actuación se realice en un Monte de Utilidad Pública, **conformidad de la Junta de Castilla y León** para la ejecución de los trabajos subvencionados por la Diputación de Burgos. **Se entregará igualmente copia de la solicitud presentada a la Junta de Castilla y León que deberá coincidir sensiblemente con la memoria presentada con la solicitud a la que se refiere la base CUARTA.**



11.2. Para las Entidades Locales beneficiarias (personas jurídicas), únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad.

11.3. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de las subvenciones el día **5 de noviembre de 2023**.

11.4. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados ó abonos a cuenta.

11.5. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución 30 de octubre de 2023.

11.6. De acuerdo con la base 15ª f) de las Bases de ejecución del Presupuesto 2023, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

DUODÉCIMA.- *Protección de datos de carácter personal.*

12.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).



12.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.